



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE COLOSÓ, SUCRE.

Código: 70204-40-89-001

SECRETARIA: Al despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la parte demandante solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren consignados a nombre del despacho. Sírvese proveer.

Coloso Sucre, 5 de diciembre de 2023.

SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSO SUCRE; diciembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDANTE: **COOPERATIVA DE CREDITOS Y ASESORIA JURIDICA DEL CARIBE "COOPSCARIBE" identificada con NIT 901724088-3.**
DEMANDADO: **NELLY DEL CARMEN BLANQUICET HERNANDEZ**
RADICADO: **2023-00043-00.**

El apoderado de la parte demandante con facultades para recibir según poder adjunto, mediante memorial solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren consignados a nombre del despacho, asignados a este proceso.

En esa medida, el punto a estudiar es si resulta procedente acceder a la entrega de los depósitos judiciales asociados a este proceso.

El artículo 447 del C.G.P. preceptúa lo siguiente:

"ARTÍCULO 447. ENTREGA DE DINERO AL EJECUTANTE. Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación."

Revisada la carpeta, observa la judicatura que efectivamente en este proceso se aprobó liquidación de crédito y costas, por lo tanto, hay lugar a la entrega de dinero o depósitos judiciales al ejecutante.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo de Colosó Sucre



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE COLOSÓ, SUCRE.

Código: 70204-40-89-001

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de todos los depósitos judiciales que se encuentren asociados al proceso, pendientes de pago y los que posteriormente se causen, hasta cubrir el valor total de la obligación, al apoderado de la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado por

CRISTIAN JAVIER HERNANDEZ IRIARTE

Juez



Firmado Por:

Cristian Javier Hernandez Iriarte

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Coloso - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a450a926d4c2760161b0ffd2a3a48c53b11c9046fe337e38816579c88feaa9cd**

Documento generado en 05/12/2023 05:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>